LIGA DE BOXEO DE CASANARE

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO Nº 000584 22 DE JUNIO 2023
NIT. 900089309 – 8
PERSONERIA JURIDICA 00022 DE OCTUBRE DE 2005

Yopal, 29 de abril de 2026

30 ABR 2026
Hora: 10:09 N° Folios: 3
Rad N° 1044 Firma:

RUBIEL ELIAS VARGAS PINTO
Gerente INDERCAS

Asunto: Solicitud de apoyo logístico.

Respetado gerente RUBIEL ELIAS VARGAS PINTO, esperando se encuentre muy bien y deseándole los mejores éxitos. en esta oportunidad nos dirigimos a usted con el propósito de solicitar el apoyo para la asistencia y participación al Campeonato Nacional de Boxeo Categoría Sub 19 (juvenil), rama masculina y femenina que se realizará en la ciudad de Santa Marta del 03 al 10 de junio de 2026.

La asistencia al Campeonato Nacional de Boxeo Categoría Sub 19, rama masculina y femenina, es fundamental para el cumplimiento de la preparación de los atletas a juegos nacionales 2027 y juegos nacionales de la juventud 2028. En función de cumplir con el plan de acción, motivar a los deportistas que vienen adelantando la preparación y continuar con el desarrollo del talento del departamento con mirar a integrar la selección nacional.

El equipo de Casanare está conformado por siete (7) deportistas, un (1) juez árbitro, un (1) delegado, un (1) entrenador departamental, 1 delegado indercas , para un total de Once (11) personas.

El apoyo requerido es:

Servicio	Descripción	Cantidad
Transporte	Desplazamientos de transporte terrestre interdepartamental así: Ruta Yopal (Casanare) – Santa Marta (Magdalena): hasta 10 servicios Santa Marta (Magdalena) - Yopal (Casanare): hasta 1ı servicios Total: Hasta 22 servicios.	22
Hospedaje	Cama tipo hotel, aire acondicionado o ventilador (1ı personas x 8 noches)	88
Alimentación durante del evento	Servicio de alimentación de la delegación de Casanare durante el evento así: Lugar: Santa Marta (Magdalena), Días del servicio ocho (8) : Servicios por día para cada persona: Tres (3) Servicios, tiempo de comida (desayuno, almuerzo y cena), total, por día: treinta (33 Total, de servicios durante el evento: doscientos cuarenta (264).	264
Servicio de alimentación de viaje	Servicio de alimentación de viaje de la delegación de Casanare así: Lugar: recorrido trayecto entre Yopal (Casanare) – Santa Marta (Magdalena) – Yopal (Casanare) Días del servicio: 2 servicios por día para cada persona: dos (3) Servicio, tiempo de comida (almuerzo y cena), en to tal por día: 33	66
Uniforme de competencia	Uniforme de boxeo profesional de competición para caballero, cinco (5) de color rojo y cinco (5) de color azul, totalmente transferizado: Pantalones cortos la línea media del boxeador (cresta iliaca) deberá ser indicada claramente con una banda elástica de otro color con dimensión de 10 centímetros de ancho y una camiseta sin mangas que cubra pecho y espalda	10

E- mail: liboxca2017@hotmail.com CEL. 3209930574
Calle 18 N° 25- 26 / Yopal

	confeccionado con tela dry fit/poliester de 1ra calidad con tecnología drive fire de alta calidad en tela de alta calidad Tejido: Punto, Ancho: 148 +/- 3 cm, Peso: 138+/- 8 g/m2, Composición: 100 %	
Uniforme de competencia	Uniforme de boxeo profesional de competición para dama dos (2) de color rojo y dos (2) de color azul, totalmente transferizado: Pantalones cortos la línea media del boxeador (cresta iliaca) deberá ser indicada claramente con una banda elástica de otro color con dimensión de 10 centímetros de ancho y una camiseta sin mangas que cubra pecho y espalda confeccionado con tela dry fit/poliester de 1ra calidad con tecnología drive fire de alta calidad en tela de alta calidad Tejido: Punto, Ancho: 148 +/- 3 cm, Peso: 138+/- 8 g/m2, Composición: 100 %	4
Uniforme de presentación	Uniforme de presentación: Camiseta cuello redondo, en tela pique de poliéster de la alta calidad, totalmente transferizados, con logos institucionales. sudadera y chaqueta, en tela antifluido de alta calidad, con forro, totalmente transferizada, con nombre de Casanare. tallas y diseños aprobados por INDERCAS.	2
Zapatillas para competencia	Zapatilla profesional de Boxeo de Hombre de Corte Alto - Estilo Deportivo, Suela de goma Antideslizante, Forro de Tela Cómoda, Cierre con Cordones, Tecnologia e-shield que repele el agua y otros líquidos	5
Zapatillas para competencia	Zapatillas profesional de Boxeo de mujer de Corte Alto - Estilo Deportivo, Suela de goma Antideslizante, Forro de Tela Cómoda, Cierre con Cordones, Tecnologia e-shield que repele el agua y otros líquidos	2
Refrigerio	Servicio de alimentación de compensación influirá en la adopción de hábitos de alimentación saludables: Cereal o Producto de Panadería: los gramajes corresponden a los productos ya elaborados, Pastel de pollo o carne 80 gramos (mínimo) Arepa con queso 80 gramos (mínimo) Pastel Gloria 80 gramos (mínimo) Croissant de jamón y queso 80 gramos (mínimo) Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, 80 gramos (mínimo), más (+) Jugo de fruta natural 200 centímetros cúbicos: lulo, maracuyá, mora, papaya, manzana, entre otros. entregar un servicio de alimentación de compensación en la jornada de la mañana 9:00 am - 10:00 am (líquido y solido) y en la jornada en la tarde 3:00 pm - 4:00 pm (líquido y solido).	176

Anexo. Documentación requerida

Confiando en su buena voluntad, estamos en espera de su respuesta positiva.

María Berta Yamile Amaya Rodríguez
Presidente de Liga de Boxeo del Casanare

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE

DESPACHO GOBERNADOR- OFICINA
ASESORA JURIDICA
"TRABAJO EN EQUIPO"

RESOLUCION Nº 0022 del 2005

" Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica a la
" LIGA DE BOXEO DE CASANARE".

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
En uso de las facultades conferidas por el señor Gobernador de Casanare, mediante Resolución No. 03178, de Junio 09 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS ARTURO AVILA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 86.039.849 de Villavicencio, actuando como Presidente del **"LIGA DE BOXEO DE CASANARE"** solicito a este Despacho reconocimiento de Personería Jurídica.

Que el peticionario acompaña a la solicitud:

- Resolución No. 003 del 17 de Octubre de 2005, por la cual se nombra los miembros de la Comisión Técnica.
- Resolución No. 002 del 17 de Octubre de 2005, por la cual se nombra la Comisión de Juzgamiento.
- Resolución No. 001 del 17 de Octubre de 2005, por la cual se reglamenta la Comisión Técnica.
- Resolución No. 004 del 17 de Octubre de 2005, por la cual se nombran los miembros de Comisión de Juzgamiento.
- Acta No. 001 del 17 de Octubre del 2005, por medio del cual se reúne el Órgano de Administración.
- Acta No.001 del 16 de Octubre del 2005, por la cual se reune Asamblea de constitución de la liga.
- Copia de los estatutos de ese organismo deportivo, por el cual se regirá el "LIGA DE BOXEO DE CASANARE ", la cual se define como un organismo deportivo sin ánimo

de lucro, dotado de personería jurídica que impulsa programas de interés público y social por delegación de la federación colombiana de BOXEO de Yopal, Departamento de Casanare dentro del cual ejercerá su jurisdicción.

Que por las razones antes expuestas es procedente reconocer personería Jurídica al LIGA DE BOXEO DE CASANARE en referencia y en consecuencia habilitarle para ejercer derechos y contraer obligaciones, por haber cumplido las formalidades legales respectivas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica al **"LIGA DE BOXEO DE CASANARE"** con domicilio en el Municipio de Yopal - Casanare.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el reglamento de funcionamiento y sus respectivos estatutos de constitución de la mencionada liga, e inscribir el órgano de administración conformado:

PRESIDENTE	:	**CARLOS ARTURO ÁVILA**
SECRETARIO	:	**IBOLUIS DE LA OSSA**
TESORERO	:	**ALEXANDER ROA CARILLO**

ÓRGANO DE CONTROL	**JOSE JOAQUIN ALFONSO ROA** **ADAN PEÑA PAEZ**
ÓRGANO DE DISCIPLINA	**GIOVANNY QUIROGA** **CARLOS JULIO RODRÍGUEZ** **WILLIAM ABRIL**
COMISIÓN TÉCNICA	**FREDDY LIEVANO** **MIGUEL CUEVAS**
CAMISÓN JUZGAMIENTO	**WILSON ANDRÉS CAMACHO** **AGUSTÍN RODRÍGUEZ**

ARTICULO TERCERO : Téngase como Representante Legal al Presidente de la "LIGA DE BOXEO DE CASANARE" de Yopal, Casanare, al señor CARLOS ARTURO AVILA, Identificado con Cédula No. 86.039.849 de Villavicencio.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE

DESPACHO GOBERNADOR- OFICINA
ASESORA JURIDICA
"TRABAJO EN EQUIPO"

ARTICULO CUARTO : La presente resolución debe ser publicada en la Gaceta Departamental de Casanare a costas de los interesados. Una copia del ejemplar que contenga esta publicación deberá ser entregado en la Oficina Jurídica del Departamento.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Yopal a los, 31 OCT 2005

OLIVERIO BOHORQUEZ RIAÑO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto. WILFRAN AMADEO CASTRILLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

SANDRA GONZALEZ

420.200.165.060

Yopal Casanare, 27 de abril de 2026.

EL DIRECTOR TÉCNICO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE

En uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Departamentales No. 323 del 01 de noviembre de 2019 y 372 del 27 de diciembre de 2019.

CERTIFICA QUE:

La Gobernación de Casanare expidió la Resolución No. 00022 de fecha 31 de octubre de 2005, mediante la cual se reconoció Personería Jurídica a la LIGA DE BOXEO DE CASANARE, que a la fecha de la expedición de este certificado se encuentra vigente.

Que actualmente la LIGA DE BOXEO DE CASANARE, se encuentra presidida y representada legalmente por la señora MARÍA BERTA YAMILE AMAYA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.467.962 de Tauramena Casanare, la cual fue elegida mediante Resolución No. 0837 de fecha 10 de diciembre de 2025.

Que, a la fecha de expedición de esta certificación, la personería jurídica de la LIGA DE BOXEO DE CASANARE se encuentra vigente.

El presente certificado se expide en Yopal Casanare a los veintisiete (27) días del mes de abril del año 2026 con base en la información que reposa a la fecha en el expediente documental del Organismo Deportivo, en respuesta a la solicitud realizada por la señora MARÍA BERTA YAMILE AMAYA RODRÍGUEZ, la cual es susceptible de verificación y tiene una vigencia de tres (3) meses a partir de su expedición.

EDGAR RICARDO BERNAL MARTINEZ
Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Proyectó: Elkin Davied Ospina Olarte, CDPSP 0228-2026.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. [redacted]-0837 10 DIC 2025

"Por la cual se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento de la Liga de Boxeo de Casanare".

400.15.15.

El Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en uso de sus facultades delegadas mediante la Ordenanza 006 y 017 de 2019, Decretos 323 del 01 de noviembre de 2019 y 372 del 27 de diciembre de 2019 y Resolución 205 de 09 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores.

Que según el artículo 94 numerales 1, 2, 9, 10 y el artículo 95 numerales 19 y 24 del Decreto 1222 de 1986, son atribuciones del Gobernador, hacer cumplir la Ley, los Decretos del Gobierno Nacional; dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la Gobernación; así como cumplir las funciones que le delegue el Presidente de la República y otras autoridades Nacionales.

Por otra parte, el artículo 24 del Decreto 1228 de 1995, establece que personería jurídica de los organismos deportivos del nivel distinto al Nacional, será otorgada por las autoridades competentes del respectivo nivel, exigiendo en todo caso el cumplimiento de requisitos legales y estatutarios de carácter deportivo. A su vez la Resolución 1150 del julio 18 de 2019 de Coldeportes, referencia la experiencia e idoneidad que deben acreditar los miembros de los órganos de administración y miembros de la comisión técnica de juzgamiento del Sistema Nacional del Deporte.

Que la Resolución 001651 del 22 de diciembre de 2022 del Ministerio del Deporte, establece los requisitos para pertenecer al órgano de administración, comisión técnica y de juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.

Que el Decreto 082 del 30 de abril de 2018 modificado por el Decreto 141 de fecha 28 de junio de 2018 dicta las normas sobre registro, tramite y actuaciones relacionadas con la personería jurídica y se asignan funciones en cumplimiento del ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control sobre las Entidades Sin Ánimo de Lucro domiciliadas en el Departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones.

Que a través del Decreto 323 del 01 de noviembre de 2019, modificado por el Decreto 372 del 29 de diciembre de 2019 y la Resolución 205 del 09 de Noviembre de 2023, le asignaron a la Secretaria de Gobierno Convivencia, Seguridad Ciudadana la función de reconocer y

RESOLUCIÓN No. [illegible]-0837 10 DIC 2025

"Por la cual se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento de la Liga de Boxeo de Casanare".

400.15.15.

cancelar las personerías jurídicas, aprobar las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de las asociaciones, corporaciones, fundaciones, instituciones de utilidad común, como Juntas de Acción comunal – JAC, asociaciones de JAC y las que desarrollen actividades con las comunidades indígenas.

Que mediante oficio fechado el treinta (30) de octubre del 2025, recibido a través de correspondencia interna No. 019211, la señora MARÍA BERTA YAMIELE AMAYA RODRÍGUEZ, en su calidad de Presidenta de la Liga de Boxeo de Casanare, solicitó el reconocimiento e inscripción de los dignatarios de la mencionada Liga ante la Dirección Técnica de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Para tal efecto, se allegaron los siguientes documentos:

1. Oficio fechado el treinta (30) de octubre del 2025, recibido a través de correspondencia interna No. 019211 mediante el cual se presenta la solicitud reconocimiento e inscripción de los dignatarios de la Liga de Boxeo de Casanare.

2. Resolución No. 05 de la Liga de Boxeo de Casanare, de fecha 03 de octubre de 2025 mediante la cual se convoca a asamblea extraordinaria de los afiliados.

3. Certificación del revisor fiscal de la Liga de Boxeo de Casanare, con fecha catorce (14) de octubre de 2025, por medio de la cual se deja constancia sobre la fecha de la notificación de la asamblea extraordinaria, el pleno uso de los derechos de los afiliados a la Liga, así como el paz y salvo por todo concepto e inexistencia de sanciones por parte de la Comisión Disciplinaria.

4. Documentos de acreditación por medio de los cuales los presidentes de algunos Clubes afiliados a la Liga de Boxeo de Casanare, delegan su participación en la asamblea extraordinaria prevista para el catorce (14) de octubre de 2025.

5. Acta No. 002 de Asamblea Extraordinaria de la Liga de Boxeo de Casanare de fecha catorce (14) de octubre de 2025, mediante la cual se elige el Órgano de Administración, el Órgano de Control y dos (2) miembros de la Comisión de Disciplina.

6. Acta No. 003 del Órgano de Administración de la Liga de Boxeo de Casanare, con fecha dieciséis (16) de octubre de 2025, mediante la cual se distribuyen los cargos, se elige el tercer miembro de la Comisión de Disciplina y se eligen los miembros de la Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento.

"Por la cual se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento de la Liga de Boxeo de Casanare".

400.15.15.

7. Listado de asistencia de los afiliados a la Liga de Boxeo de Casanare.

8. Resolución No. 006 de la Liga de Boxeo de Casanare de fecha 16 de octubre de 2025 "Por la cual se reglamenta la Comisión Técnica".

9. Resolución No. 007 de la Liga de Boxeo de Casanare de fecha 16 de octubre de 2025 "Por la cual se reglamenta la Comisión de Juzgamiento".

10. Resolución No. 008 de la Liga de Boxeo de Casanare de fecha 16 de octubre de 2025 "Por la cual se nombran los miembros de la Comisión Técnica".

11. Resolución No. 009 de la Liga de Boxeo de Casanare de fecha 16 de octubre de 2025 "Por la cual se nombran los miembros de la Comisión de Juzgamiento".

12. Resolución No. 010 de la Liga de Boxeo de Casanare de fecha 16 de octubre de 2025 "Por la cual se nombra el tercer miembro de Órgano de Disciplina".

13. Aceptación de cargos de los dignatarios electos y expreso sometimiento a la Ley 181 de 1995 y al Decreto 1228 de 1995, así como las demás disposiciones que rijan la actividad deportiva.

14. Copias de las cédulas de ciudadanía de los miembros del Órgano de Administración de la Liga de Boxeo de Casanare.

15. Certificados del curso de 60 horas en Fundamentos de Administración Deportiva del Órgano de Administración de la Liga de Boxeo de Casanare.

16. Copia de las cédulas de ciudadanía de los Revisores Fiscales de la Liga de Boxeo de Casanare.

17. Copia de las Tarjetas Profesionales de los Revisores Fiscales de la Liga de Boxeo de Casanare.

18. Certificado de antecedentes disciplinarios de los Revisores Fiscales de la Liga de Boxeo de Casanare.

19. Copias de las cédulas de ciudadanía de los miembros de la Comisión Disciplinaria de la Liga de Boxeo de Casanare.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. ---0837 10 DIC 2025

"Por la cual se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento de la Liga de Boxeo de Casanare".

400.15.15.

20. Copias de las cédulas de ciudadanía de los miembros de la Comisión Técnica de la Liga de Boxeo de Casanare.

21. Copias de las cédulas de ciudadanía de los miembros de la Comisión de Juzgamiento de la Liga de Boxeo de Casanare.

22. Ficha técnica de la Liga de Boxeo de Casanare.

23. Resolución No. 049 del Instituto para el Deporte y la Recreación de Tauramena - INDERTA de fecha veintisiete (27) de mayo de 2024, "Por la cual se renueva reconocimiento deportivo al Club de Boxeo de Casanare".

24. Resolución No. 060 del Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal – IDRY de fecha diecisiete (17) de abril de 2023, "Por la cual se otorga la renovación del reconocimiento deportivo del Club de Boxeo el Paraíso".

25. Resolución No. 038 del Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal – IDRY de fecha catorce (14) de marzo de 2023, "Por la cual se otorga la renovación del reconocimiento deportivo del Club de Boxeo los Gladiadores".

Que a través de Oficio No. 4840 de fecha diez (10) de noviembre de 2025, la Dirección Técnica de Seguridad y Convivencia Ciudadana realizó requerimiento a la Liga de Boxeo de Casanare por falta de documentación, así como por inconsistencias en la documentación de la entidad deportiva, quien acató los requerimientos a través de escrito de fecha veinte (20) de noviembre de 2025, allegado a la oficina de correspondencia a través de radicado No. 0020496, entidad quien para el efecto allegó la documentación requerida, motivo por el cual con las misivas se subsanó lo pertinente.

Que la Liga de Boxeo de Casanare cumplió con los requisitos establecidos para el reconocimiento e inscripción de los nuevos miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento elegidos en las asambleas realizadas el catorce (14) de octubre de 2025 y el dieciséis (16) de octubre de 2025, así como las Resoluciones No. 008, 009 y 010 de la Liga de Boxeo de Casanare, fortaleciendo así los mecanismos democráticos de representación, participación, concertación y fiscalización en sus diferentes instancias, en beneficio del bien común y del desarrollo integral de la organización.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No [illegible]-0837 10 DIC 2025

"Por la cual se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento de la Liga de Boxeo de Casanare".

400.15.15.

Que la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, revisó la documentación presentada y verificó que la inscripción del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento de la Liga de Boxeo de Casanare, se ajusta a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, por lo cual es procedente ordenar el reconocimiento e inscripción de los miembros de dicho organismo deportivo, permitiéndose de esta manera que se constituyan nuevos órganos de gobierno, se actualicen las funciones de sus directivos y se armonicen sus disposiciones internas con la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare,

RESUELVE

ARTICULO 1: Reconocer e inscribir los nuevos miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control y Comisión Disciplinaria de la Liga de Boxeo de Casanare, elegidos en la Asamblea Extraordinaria de fecha catorce (14) de octubre de 2025 por el periodo estatutario de cuatro años comprendidos desde el dieciséis (16) de octubre de 2025 y el quince (15) de octubre de 2029, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, respecto a las siguientes personas:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS DIGNATARIOS	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	MARÍA BERTA YAMILE AMAYA RODRÍGUEZ	23.467.962
SECRETARÍA	RICARDO PARRA RINCÓN	9.432.929
TESORERÍA	CRISTHIAN FABIAN ZORRO PATIÑO	1.118.571.594

ÓRGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS DIGNATARIOS	No. IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JUAN CARLOS FERNÁNDEZ	74.181.703
REVISOR FISCAL SUPLENTE	GINA PAOLA PÉREZ GUICHA	1.030.579.511

COMISIÓN DISCIPLINARIA		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS DIGNATARIOS	No. IDENTIFICACIÓN
PRIMER MIEMBRO	ELKIN FABIAN ABRIL MARTÍNEZ	1.115.914.800
SEGUNDO MIEMBRO	JHON MIGUEL FELACIO FISGATIVA	86.062.041
TERCER MIEMBRO	KAREN VANESSA MENDOZA HUERTAS	1.006.554.753

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. ---0837 10 DIC 2025

"Por la cual se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento de la Liga de Boxeo de Casanare".

400.15.15.

ARTÍCULO 2: Reconocer e inscribir los nuevos miembros de la Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento de la Liga de Boxeo de Casanare, elegidos en la reunión del Órgano de Administración de fecha dieciséis (16) de octubre de 2025 por el periodo estatutario de cuatro años comprendidos desde el dieciséis (16) de octubre de 2025 y el quince (15) de octubre de 2029, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, respecto a las siguientes personas:

COMISIÓN TÉCNICA		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS DIGNATARIOS	No. IDENTIFICACIÓN
PRIMER MIEMBRO	DIEGO AVELLA CASILIMAS	1.057.581.197
SEGUNDO MIEMBRO	IVAN ANDRÉS BERMÚDES AMAYA	1.057.603.301

COMISIÓN DE JUZGAMIENTO		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS DIGNATARIOS	No. IDENTIFICACIÓN
PRIMER MIEMBRO	CARLOS SNEIDER CORREA MANJARRES	1.115.910.403
SEGUNDO MIEMBRO	IVAN CAMILO GUTIERREZ RIVAS	1.115.915.440

ARTICULO 3: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Liga de Boxeo de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 numeral 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición que se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 5: Ejecutoriada la presente Resolución, publíquese en la Gaceta Departamental o en la página oficial de la Gobernación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.3.10 del Decreto 1066 de 2015, concordante con lo establecido en los artículos 14 del Decreto 1529 de 1990 y, 40 y 42 del Decreto Ley 2150 de 1995.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Yopal a los 10 DIC 2025

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Revisó: Edgar Ricardo Bernal Martínez, Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Revisó: Cindy Orrego Diaz, CPSP No. 1654-2025.

Proyectó: Elkin Davied Ospina Olarte, CPSP No. 2446-2025.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000584 **DE** 22 DE JUNIO 2023

"Por la cual se le renueva el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Boxeo de Casanare"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, y

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que, el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que, el señor Wilmer Andrés Hueso Ávila, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.078.758 en su calidad de representante legal de la Liga de Boxeo de Casanare, según Resolución No. 0039 de 25 de agosto de 2022, proferida por la Gobernación del departamento de Casanare, solicitó la renovación del reconocimiento deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

Que, una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, establece que la Liga de Boxeo de Casanare, cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que, es función del Ministerio del Deporte velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

Que, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado "*Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos.*", expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta a lo siguiente:

> *(...) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo. de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15,*

RESOLUCIÓN NÚMERO 000584 **DE** 22 DE JUNIO 2023

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se le renueva el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Boxeo de Casanare"*

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Boxeo de Casanare por haber cumplido con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Reconocimiento Deportivo renovado a la Liga de Boxeo de Casanare, será válido por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al representante legal de la Liga de Boxeo de Casanare.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Federación Colombiana de Boxeo, a la Gobernación del Casanare y al Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, que deberán interponerse por escrito con la debida sustentación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase,

MARLYN DAYANNA MERIZALDE CÁRDENAS
Directora Técnica de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Harold Enrique Cogollo Leones
Abogado Contratista, Dirección de Inspección, Vigilancia y Control
Revisó

William Fernando Guzmán Roa
Coordinador (E) GIT de Deporte Aficionado
Revisó

Deporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 000042 **DE** 19 DE ENERO DE 2026

"Por la cual se actualiza el reconocimiento deportivo a la Liga de Boxeo de Casanare"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, Resolución No. 000276 de 07 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que mediante Resolución No. 000584 de 22 de junio de 2023 fue renovado el reconocimiento deportivo a la Liga de Boxeo de Casanare, el cual se encuentra vigente por el término de cinco (5) años.

Que la señora Maria Berta Yamile Amaya Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.467.962 en su calidad de representante legal de la Liga de Boxeo de Casanare, según Resolución No. 0837 de 10 de diciembre de 2025, remitió los documentos que soportan la elección de los miembros que conforman la estructura funcional de la Liga Deportiva, para el periodo estatutario vigente comprendido entre el 16 de octubre de 2025 y el 15 de octubre de 2029.

Que el inciso final del artículo 18 del Decreto Ley 1228 de 1995, dispone:

"ARTÍCULO 18. RECONOCIMIENTO DEPORTIVO.

(...) Cuando se produzcan cambios en los órganos de administración y de control, se deberá solicitar la actualización del reconocimiento deportivo."

Que en cumplimiento del inciso del citado artículo 18, es necesario actualizar el reconocimiento deportivo vigente de la Liga de Boxeo de Casanare, conservando su vigencia por cinco (5) años.

Que es función del Ministerio del Deporte, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

Que la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado *"Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos."*,

expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta lo siguiente:

"(...) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019".

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Boxeo de Casanare, con fundamento en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El reconocimiento deportivo renovado a Liga de Boxeo de Casanare mediante Resolución No. 000584 de 22 de junio de 2023 mantendrá su vigencia por el término de cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al representante legal de la Liga de Boxeo de Casanare.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Federación Colombiana de Boxeo, a la Gobernación del departamento de Casanare y al Instituto para la Recreación el Deporte la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare.

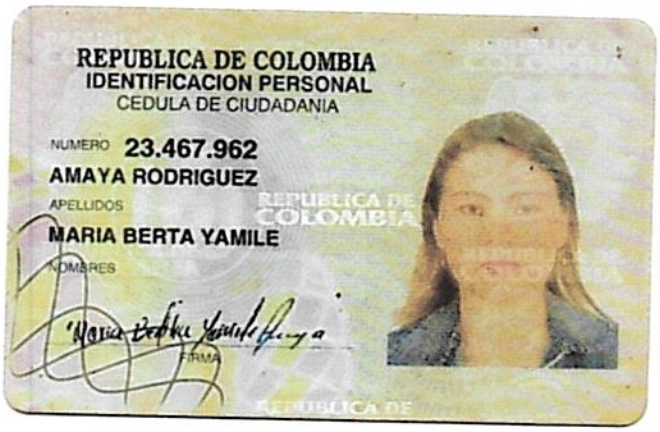
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación que deberán interponerse por escrito con la debida sustentación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CESAR MAURICIO RODRÍGUEZ AYALA
Director Técnico de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Revisó	Perla Esther Álvarez Cervantes – Coordinadora GIT de Deporte Aficionado	



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 23.467.962
AMAYA RODRIGUEZ
APELLIDOS
MARIA BERTA YAMILE
NOMBRES
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-AGO-1980
TAURAMENA
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.54 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
30-OCT-1998 TAURAMENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-4685000-00144769-F-0023467962-20081230 0009207410A 1 28544996

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141231190483

(415)7707212489984(8020) 000014123119048 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 0 8 9 3 0 9	8	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
LIGA DE BOXEO DE CASANARE

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Yopal 0 0 1

41. Dirección principal
CL 21 11 50 BRR PRIMERO DE MAYO

42. Correo electrónico liboxca2017@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 9 9 3 0 5 7 4	3 1 1 4 5 7 2 5 2 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 3 1 9	2 0 0 6 0 6 1 2							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1 4	1 6	4 2	5 5																				

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 1 5

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:
María Berta Lamk Arias

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PEÑA GONZALEZ CAMILO ANDRES

985. Cargo Gestor I

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

FECOLBOX
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOXEO

Cartagena de Indias D. T y C, 21 de abril de 2026

Señores
LIGAS DEPARTAMENTALES DE BOXEO
ATN. PRESIDENTES / REPRESENTANTES LEGALES
E. S. M.

Cordial Saludo:

Por medio del presente me permito remitir las Bases del Campeonato Nacional de Boxeo categorías SUB 19 (juvenil) que se llevara a cabo en la ciudad de Santa Marta del 3 al 10 de junio de 2026.

Quedamos atentos a cualquier inquietud o sugerencia de su parte, favor comunicarse al Teléfono 605 358 01 29 en la ciudad de Barranquilla, o al Celular: +57 3112216071 // +57 300 207 74 68 // +57 312 67666 23 o al m o al 3208507899
.
Cordialmente,

ALBERTO TORRES MARTINEZ
Presidente Representante leegal
Federación Colombiana de Boxeo

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOXEO
PRESIDENTE
NIT 800.231.411-7

FECOLBOX
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOXEO

CAMPEONATO NACIONAL DE BOXEO
CATEGORIA SUB 19 (JUVENIL)
RAMAS MASCULINA Y FEMENINA
SANTA MARTA
DE JUNIO DE 2026

INVITAN

FEDERACION COLOMBIANA DE BOXEO
INSTITUTO DE DEPORTES MAGDALENA
SANTA MARTA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARTA
LIGA DE BOXEO DEL MAGDALENA

FECOLBOX
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOXEO

3 AL 10 DE JUNIO 2026

FECOLBOX
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOXEO

CAMPEONATO NACIONAL DE BOXEONIO
CATEGORIA SUB 19 (JUVENIL)
SANTA MARTA 3 al 10 JUNIO DE 2026

1. **LUGAR Y FECHA. PRIMER CAMPEONATO NACIONAL SUB 19 (JUVENIL) DE BOXEO MASCULINO Y FEMENINO,** se realizará en la ciudad de Santa Marta (Magdalena) del 3 al 10 de junio de 2026

2. **PARTICIPANTES.**

2.1 Podrán participar los deportistas nacidos en los años. 2008 y 2009
Las Ligas participantes deben tener reconocimiento deportivo vigente a la fecha de inicio del campeonato y se combatirá en las divisiones de las ramas masculina y femenina

2.2 Traer documento de identidad **para corroborar que será: TARJETA DE IDENTIDAD ORIGINAL** expedida por la Registradora Nacional del Estado Civil, debe tener foto y estar laminada, u otro documento que acredite su identidad en original.

3. **INSCRIPCIONES:**
Todas las ligas Deportivas deberán diligenciar el Formulario de Inscripción adjunto y enviarlo por medio electrónico máximo el 1 de junio al correo Fecolbox e irmabuena@hotmail.com

Todas las Ligas deberán diligenciar los formularios de inscripción con sus anexos y enviarlos al Comité Organizador.
Después de esta fecha no se admitirá ninguna adición. OJO: TODA LA DOCUMENTACION DE LOS DEPORTISTAS, solicitadas en las bases de campeonato. SIN EXCEPCION

Además, deberán cancelar la suma de **$350.000.oo** de inscripción por cada rama, acordado en Asamblea Ordinaria de la Fecobox. Es de anotar que para participar en el sorteo, deberán presentar el recibo de pago por concepto de inscripción y anualidad correspondiente.

4. **JUZGAMIENTO Y ARBITRAJE.**
El Comité Organizador del campeonato Nacional sub 19 (Juvenil) conjuntamente con la FECOBOX designara al Coordinador de Juzgamiento y Arbitraje.

NOTA: EL Comité Organizador del evento previo analisis de la calificacion y ramking comvocara a los Jueces/Árbitros escogidos según listado oficial de la FECOLBOX, con ocho días de antelacion

Los Viáticos para el personal de Jueces/Árbitros será a razón de **CIENTO DIEZ MIL PESOS ($ 110. 000.oo)** por día, por ocho (8) días, hasta un total de CATORCE (14) jueces.

5. **REGLAMENTO.**
Las competencias de boxeo del Campeonato Nacional Sub 19 (Juvenil), serán realizadas con la Reglamentación vigente de la WORLD BOXING

- Las situaciones de orden técnico serán resueltas por la Comisión Técnica de la federación Colombiana de Boxeo.
- Las situaciones de orden general serán resueltas por el Comité Organizador.

FECOLBOX
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOXEO

6. PRUEBAS CONVOCADAS (DIVISIONES DE PESO) Y SISTEMA DE COMPETENCIA.

6.1 PESOS: El campeonato se llevará a cabo en las siguientes divisiones de peso

#	JUVENIL (SUB 19) AÑOS: 2008 Y 2009	
	MASCULINO	FEMENINO
1	DESDE 46 KG HASTA 48 KG	DESDE 44 KG HSASTA 46 KG
2	DESDE 48 KG HASTA 50 KG	DESDE 46 KG HASTA 48 KG
3	DESDE 50 KG HASTA 55 KG	DESDE 48 KG HASTA 51 KG
4	DESDE 55 KG HASTA 60 KG	DESDE 51 KG HASTA 54 KG
5	DESDE 60 KG HASTA 65 KG	DESDE 54 KG HASTA 57 KG
6	DESDE 65 KG HASTA 67.5 KG	DESDE 57 KG HASTA 60 KG
7	DESDE 67.5 KG HASTA 70 KG	DESDE 60 KG HASTA 63 KG
8	DESDE 70 KG HASTA 75 KG	DESDE 63 KG HASTA 65 KG
9	DESDE 75 KG HASTA 78 KG	DESDSE 65 KG HASTA 70 KG
10	DESDE 78 KG HASTA 80 KG	DESDE 70 KG HASTA 75 KG
11	DESDE 80 KG HASTA 85 KG	DESDE 75 KG HASTA 80 KG
12	DESDE 85 KG HASTA 90 KG	DESDE 80 KG HASTA + 80 KG
13	DESDE 90 KG HASTA + 90 KG	

6.2 EXAMEN MÉDICO Y PESAJE: El examen médico y pesaje inicial de todos boxeadores y boxeadoras participantes se llevará a cabo el día 4 de junio del **2026,** de las 6:00 a las 7:00 horas de la mañana, en el sitio designado por la organización

6.3 SORTEO: El sorteo de todos los participantes se realizará en la reunión informativa y el congresillo técnico el día 3 de junio de 2026, a las 6:00 P.M en el sitio que designe la organización
Un boxeador o la boxeadora podrá pesarse en la báscula oficial solamente una vez. El peso registrado en la toma oficial de peso será definitivo.
Un boxeador o la boxeadora puede estar inscrito en una división, pero solamente en el Congresillo técnico se puede hacer el cambio de división.
El boxeador o la boxeadora podrá combatir únicamente en la división en que haya sido admitido de acuerdo con la toma oficial de peso y debe presentar diariamente el récord book.
El peso deberá ser en Kilogramos en cualquier tipo de Báscula electrónica.
Los boxeadores o las boxeadoras deberán presentar en el pesaje el __ de junio la Tarjeta de identidad laminada, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, certificado médico que lo declare apto para poder competir, encuesta **Covid debidamente certificada por el médico de cada regional de deportes, así como el certificado odontológico de buena salud dental, fotocopia del carnet de la EPS y el Record Book.**

Además, deberán adjuntar la documentación requerida para los eventos

Los días restantes, solamente la credencial oficial del Campeonato y su record book.

La federación Colombiana de Boxeo y/o su delegado y el director técnico del campeonato presidirán el sorteo de cada división.

Queda totalmente prohibido que técnicos de cualquier delegación este frente a la báscula, solamente el coordinador nombrado por la Fecolbox delegará la comisión de pesaje entre los jueces-árbitros participantes

6.4 COMBATES:
En la categoría Sub 19 (Juvenil); Los combates serán de tres (3) asaltos, cada uno de tres (3) minutos de duración, con un (1) minuto de descanso

6.5 FORMA DE PUNTUACIÓN: Se utilizará el sistema de puntuación sistematizado tanto para el sorteo como para la puntuación.

7. PROGRAMAS DE ENTRENAMIENTO
El programa y horario de entrenamiento establecidos, se realizarán en el Coliseo _____, acorde a la programación establecida por el coordinador designado por la organización

PREMIACIÓN.
De conformidad con lo dispuesto en el reglamento correspondiente, los premios serán distribuidos de la siguiente:

CAMPEON NACIONAL	**MEDALLA DE ORO**
SUB-CAMPEON NACIONAL	**MEDALLA DE PLATA**
DOS TERCEROS LUGARES	**MEDALLA DE BRONCE**

- Trofeo a los equipos que ocupen el primer, segundo y tercer lugar.
- Trofeo al boxeador y la boxeadora más técnicos escogido por Director Técnico del evento..
- Trofeo al Boxeador y la boxeadora más limpios (Fair Play), escogida por Director Técnico del evento.
- Trofeo al boxeador y la boxeadora más combativo escogido por Director Técnico del evento.
- Trofeo al mejor árbitro escogido por el coordinador de los jueces participantes.
- Trofeo al mejor entrenador (Primer Lugar x equipos).

8. **UNIFORMES:** Los deportistas boxearan con botas (sin tacones, ni punteras), con pantaloneta corta con franja blanca en la cintura y camiseta que cubra el pecho y la espalda. Los boxeadores o las boxeadoras deberán llevar una camiseta roja o azul, de acuerdo a la esquina correspondiente. Esto será responsabilidad de la Liga participante.

Es obligatorio usar protector bucal, protector inguinal y protector de cabeza.

El Comité Organizador costeará los gastos de **ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN** de dos (2) miembros del Comité Ejecutivo, un (1) miembro de Comisión Técnica) y un (1) miembro de la Comisión de Disciplina de la Fecobox.

NOTA: Recordemos que los Jueces árbitros serán escogidos por la Comisión de juzgamiento de la federación para participar en este Campeonato y los gastos serán asumidos por la respectiva liga.

FECOLBOX
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOXEO

Solo ingresaran los Jueces/árbitros avalados mediante resolución emanada de la Federacion, de acuerdo con el nombre propuesto por su comisión de Juzgamiento y autorizado por la Liga respectiva.

9. INSTALACIONES Y MATERIAL DEPORTIVO
El campeonato se llevará a cabo en el sitio que designe la organización

10. PROGRAMA DE COMPETENCIA.

FECHA	HORA	COMPETENCIAS
3 DE JUNIO MIERCOLES	6:00 P.M	LLEGADA DE DELEGACIONES. REUNION INFORMATIVA. SORTEO
4 DE JUNIO JUEVES	6:00 A 7:00 A.M 4:00 P.M	EXAMEN MEDICO Y PESAJE OFICIAL 1ª RONDA ELIMINATORIA
5 DE JUNIO VIERNES	6:00 A 7:00 A.M 4:00 P.M	EXAMEN MEDICO Y PESAJE GENERAL 2ª RONDA ELIMINATORIA
6 DE JUNIO SABADO	6:00 A 7:00 A.M 4:00 P.M	EXAMEN MEDICO Y PESAJE GENERAL 1ª RONDA SEMIFINAL
7 DE JUNIO DOMINGO	6:00 A 7:00 A.M 4:00 P.M	EXAMEN MEDICO Y PESAJE GENERAL 2ª RONDA SEMIFINAL
8 DE JUNIO LUNES	DESCANSO	
9 DE JUNIO MARTES	6:00 A 7:00 A.M 4:00 P.M	EXAMEN MEDICO Y PESAJE GENERAL FINALES
10 DE JUNIO MIERCOLES		PREMIACION SALIDA DELEGACIONES

FECOLBOX
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOXEO

FEDERACION COLOMBIANA DE BOXEO
PRESIDENTE
NIT 800.231.411-7

ALBERTO JOSE TORRES MARTINEZ
Presidente Fecolbox

FECOLBOX
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOXEO

RESFCB-005-2026

Resolución No. 005
(28 de enero de 2026)
Por medio de la cual se fijan las fechas y sedes de los Campeonatos Nacionales.

El comité ejecutivo de la Federación Colombiana de Boxeo, en uso de sus atribuciones legales y estatutaria y

CONSIDERANDO:

Que es función de la Federación Colombiana de Boxeo planificar, organizar y ejecutar los procesos de preparación de los deportistas que representan al país en eventos internacionales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar las fechas y sedes de los siguientes Campeonatos Nacionales:

- **Campeonato Nacional Sub-17**
 Del 3 al 10 de abril, con sede en Bogotá.
- **Campeonato Nacional Élite 1** ***(Clasificatorio a Juegos Nacionales)***
 Del 20 al 30 de mayo, con sede en Bogotá.
- **Campeonato Nacional Sub-19**
 Del 3 al 10 de junio, con sede en Santa Marta.
- **Campeonato Nacional Sub-15**
 Del 3 al 10 de octubre, con sede en San Onofre.
- **Campeonato Nacional Élite 2**
 Del 8 al 15 de noviembre, con sede en Cali.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena a los (28) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2026).

ALBERTO JOSE TORRES MARTINEZ
PRESIDENTE

IRMA YOLANDA BUENDIA MORENO
SECRETARIA

LIGA DE BOXEO DE CASANARE

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO Nº 000584 22 DE JUNIO 2023

NIT. 900089309 – 8

PERSONERIA JURIDICA 00022 DE OCTUBRE DE 2005

LIGA DE BOXEO DEL CASANARE "LIBOXCA"

HACE CONSTAR

- Que La Liga de Boxeo del Casanare **LIBOXCA**, tiene previsto asistir al PRIMER CAMPEONATO NACIONAL SUB 19 DE BOXEO MASCULINO Y FEMENINO 2026, se realizará en la ciudad de Santa Marta, durante los días comprendidos entre el 3 y el 10 de junio de 2026.

- Que la Liga participara con sus siete (7) deportistas, un (1) entrenador, un (1) juez arbitro y un (1) delegado, bajo su autonomía y voluntad propia asumiendo cualquier responsabilidad, acciones o demandas de cualquier naturaleza derivados por daños y/o perjuicios causados a cualquier persona o entidad que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos hechos u omisiones del organizador del evento o la Liga de Boxeo del Casanare **LIBOXCA**, durante los días de viaje y participación en el evento que se cuenta con los debidos permisos de los padres de familia de los deportistas menores de edad adicionalmente tomaremos todas las acciones necesarias preventivas en aras de mitigar cualquier imprevisto o riesgo para proteger a las personas que hacen parte de la delegación y así mantener indemne al instituto frente a cualquier novedad que se presente durante la participación en el evento, en todo caso la Liga de Boxeo del Casanare **LIBOXCA**, solicitara a la delegación certificado de afiliación a una EPS vigente y seguro de accidentes personales para que estos sean atendidos en caso de emergencia ya que el INDERCAS únicamente apoya la participación en este evento con los servicios descritos en los estudios de costos que hacen parte integral del presente documento.

Se expide a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2026.

Atentamente.

María Berta Yamile Amaya Rodríguez
C.C.No. 23467962 de Tauramena
Cel. 3209930574
Presidente de Liga de Boxeo del Casanare

FECOLBOX
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOXEO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN INFANTIL DAMAS
DELEGACIÓN CASANARE
SANTA MARTA (MAGDALENA) 3 AL 10 DE JUNIO DE 2026

PESO	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	No. DOCUMENTO IDENTIDAD	E P S
44 KG					
46 KG					
48 KG	LAURA SIFIA BALLARES SOTO	26/09/2009	17	1033740170	NUEVA EPS
51 KG					
54 KG					
57 KG					
60 KG					
63 KG	DAYANA ESTEFANIA LIEVANO AMAYA	2/06/2008	18	1115912742	CAPRESOCA
65 KG					
70 KG					
75 KG					
80 KG					
ENTRENADOR : FREDY LIEVANO B					
ASISTENTE					
DELEGADO : MARIA BERTA YAMILE AMAYA R					

NOMBRE Y FIRMA PRESIDENTE LIGA DE BOXEO DE Maria Berta Yamile Amaya R

FECOLBOX
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOXEO

FECOLBOX
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOXEO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN SUB 19 (JUVENIL) VARONES
DELEGACIÓN CADANARE
SANTA MARTA (MAGDALENA) 3 AL 10 DE JUNIO DE 2026

PESO	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	No. DOCUMENTO IDENTIDAD	E P S
46 KG					
48 KG					
50 KG					
55 KG	TOMAS SANTIAGO CUESTA ACHAGUA	3/07/2009	17	1029664321	NUEVA EPS
60 KG	ERICK SANTIAGO OBREGON PARRA	06/12/2009	17	1146125766	NUEVA EPS
65 KG	ELIEZER LUCIANO DOMINGUEZ GARCIA	17/05/2008	18	6553503	CAPRESOCA
67 KG	ERICK SANTIAGO OBREGON PARRA	06/12/2009	17	1146125766	NUEVA EPS
70 KG	HAWER FELIPE OLMEDO SANTOS	24/06/2009	17	1029651973	CAPRESOCA
75 KG					
78 KG					
80 KG					
85 KG					
90 KG					
ENTRENADOR : FREDY LIEVANO B					
ASISTENTE					
DELEGADO : MARIA BERTA YAMIEL AMAYA R					

NOMBRE Y FIRMA PRESIDENTE LIGA DE BOXEO DE Maria Berta Yamiel Amaya R

FECOLBOX
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOXEO

Resolución No. 009

(27 de abril de 2026)

"Por medio de la cual se designa la selección Casanare categoría Sub 19, deportistas, entrenadores, delegado y juez arbitro a participación en el Campeonato nacional 2026, masculino y femenino sub 19"

El Órgano de Administración de la Liga de Boxeo de Casanare, haciendo uso de las facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- Que, la Liga de Boxeo del Casanare tiene como objetivo principal el fomento y desarrollo del deporte en el territorio del departamento y la representación de atletas de rendimiento en competencias nacionales.

- Que del 3 al 10 de junio de 2026 se realizará el Campeonato nacional sub 19, masculino y Femenino donde la Liga debe participar con su selección (Juvenil)

- Que es deber de la Liga de Boxeo del Casanare establecer los procesos de conformación de las Selección Departamental según lo dispuesto en los Estatutos vigentes.

- Que es deber designar la nómina de deportistas, técnicos y delegados que han de integrar las diferentes selecciones departamentales de cada categoría y rama e informar mediante resolución.

- Que, es necesario asegurarse de que todos los participantes estén en buenas condiciones físicas, psicológicas y técnicas como medida importante para garantizar la planificación y ejecución de los eventos deportivos del ciclo 2026.

- Que, los exámenes y procedimientos solicitados se considerarán como requisitos obligatorios para la participación de los convocados, debiendo realizarse con anticipación y durante los entrenamiento y concentraciones, se llevarán a cabo evaluación y exámenes médicos con miras a la participación en eventos nacionales.

- Que, la Liga de Boxeo del Casanare, con el objetivo de dar cumplimiento a las metas del área técnica y de acuerdo con los tiempos de competencias nacionales, establece la necesidad de convocar a la selección Casanare sub 19. Masculina y femenina con el objetivo de optimizar el rendimiento y la cohesión del equipo.

- Que, los deportistas convocados fueron elegidos de acuerdo con su experiencia, logros obtenidos previamente en eventos nacionales, Departamental, regionales y cumplimiento del plan de entrenamiento 2026.

LIGA DE BOXEO DE CASANARE

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO Nº 000584 22 DE JUNIO 2023

NIT. 900089309 – 8

PERSONERIA JURIDICA 00022 DE OCTUBRE DE 2005

Resolución No. 009

(27 de abril de 2026)

"Por medio de la cual se designa la selección Casanare categoría Sub 19, deportistas, entrenadores, delegado y juez arbitro a participación en el Campeonato nacional 2026, masculino y femenino sub 19"

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Escójanse a los siguientes deportistas para integrar la selección Casanare en la categoría sub 19, de acuerdo con los resultados obtenidos en los selectivos Departamentales realizado en la ciudad de Yopal los días 25 de abril de 2026 y 28 de marzo de 2026.

NO.	ROL	Documento	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	GENERO	MUNICIPIO	EPS
1	Deportista	1115912742	DAYANA ESTEFANIA LIEVANO AMAYA	2/06/2008	F	Tauramena	CAPRESOCA
2	Deportista	1033740170	LAURA SIFIA BALLARES SOTO	26/09/2009	F	Yopal	NUEVA EPS
3	Deportista	1029651005	ERICK JULIAN FUENTES PLAZAS	23/01/2009	M	Yopal	NUEVA EPS
4	Deportista	6553503	ELIEZER LUCIANO DOMINGUEZ GARCIA	17/05/2007	M	Yopal	CAPRESOCA
5	Deportista	1146125766	ERICK SANTIAGO OBREGON PARRA	06/12/2009	M	Tauramena	NUEVA EPS
6	Deportista	1029664321	TOMAS SANTIAGO CUESTA ACHAGUA	3/07/2009	M	SAN LUIS	NUEVA EPS
7	Deportista	1029651973	HAWER FELIPE OLMEDO SANTOS	24/06/2009	M	Paz de Ariporo	CAPRESOCA

ARTÍCULO. 2.- convocar a los entrenadores, delegados y juez arbitro a la selección Casanare, para la participación en el campeonato nacional Sub 19 del 2026"

Entrenador	17347856	FREDY LIEVANO BARRIENTOS	04/11/1971	M	LIBOXCA	NUEVA EPS
Delegado	23467962	MARIA BERTA YAMILE AMAYA R.	27/08/1980	F	LIBOXCA	CAPRESOCA
Juez Arbitro	1115910403	CARLOS SNEIDER CORREA MANJARRES	02/07/1999	M	LIBOXCA	NUEVA EPS
Apoyo técnico	1118537263	FABIAN MANUEL BOHORQUEZ		M	INDERCAS	NUEVA EPS

ARTÍCULO. 2.- REGLAMENTACION DEL PROCESO DE SELECCION CASANARE SUB 19, 2026.

PARAGRAFO 1. PARTICIPACION. Los deportistas inscritos a la Liga de Boxeo del Casanare que se encuentren afiliados en clubes, y sean convocados al proceso de preparación Selecciones Casanare de 2026, deberán cumplir con las actividades propuestas en el plan de preparación, asistir a todas las convocatorias que haga el cuerpo técnico departamental de la Liga de Boxeo de Casanare y el equipo interdisciplinario

E- mail: liboxca2017@hotmail.com.

CEL. 3115953798 - 3134561426

Resolución No. 009

(27 de abril de 2026)

"Por medio de la cual se designa la selección Casanare categoría Sub 19, deportistas, entrenadores, delegado y juez arbitro a participación en el Campeonato nacional 2026, masculino y femenino sub 19"

ARTÍCULO 3: Comunicación y publicación de la presente. Comunicar la presente Resolución a los institutos de deporte de los municipios, clubes afiliadas de la Liga de Boxeo del Casanare, entrenadores, deportistas y delegados, para que en su gestión y en compañía de los institutos locales puedan gestionar el apoyo a los deportistas para que puedan cumplir con las concentraciones, entrenamientos y pruebas médicas.

ARTÍCULO 4: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los veintiocho (27) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

María Berta Yamile Amaya R.

Presidente
LIBOXCA

E- mail: liboxca2017@hotmail.com.
CEL. 3115953798 - 3134561426